

**Comisión Nacional para la
Gestión de la Biodiversidad
OFICINA TECNICA**



**“Tercera Reunión Regional del Proyecto
UICN- PNUMA/GEF ABS LAC
Fortalecimiento de la Implementación de
los Regímenes de Acceso a Recursos
Genéticos y Distribución de Beneficios en
América Latina y el Caribe”**

Colombia, Bogotá.

Nueva Legislación o regulaciones Revisadas y procedimientos administrativos mejorados:

- En el año 2011, se inició un trabajo desde la Comisión Plenaria con apoyo de la Oficina Técnica de la CONAGEBio, de revisión del Decreto Ejecutivo 31514-MINAE, con la finalidad de agilizar trámites y aclarar ciertas incongruencias.

Actualmente se cuenta con el texto borrador aprobado por la Comisión Plenaria y se continuará con la Consulta Pública, exigida en nuestro ordenamiento jurídico, que tiene como finalidad que terceros puedan exponer su parecer durante un plazo determinado.



Nueva Legislación o regulaciones Revisadas y procedimientos administrativos mejorados:

▪
▪

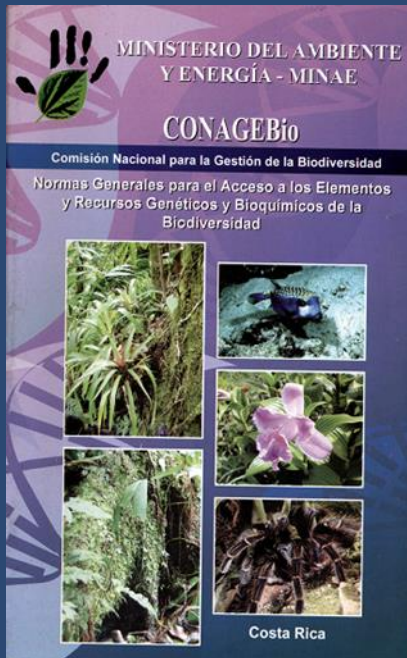
Posteriormente se revisarán estos insumos y se incluirán los pertinentes para finalizar con la publicación de la modificación del Decreto Ejecutivo

- Se redactó el borrador del Decreto que reglamenta el artículo 112 de la Ley de Biodiversidad, referido a Sanciones Administrativas. Actualmente se encuentra en revisión por parte de las Instituciones miembros de la Comisión Plenaria.



Nuevas Guías o actualización de las mismas:

Dentro de la revisión del Decreto Ejecutivo se incluye la revisión de los formularios que debe entregar el usuario al solicitar un permiso de acceso a los elementos y recursos genéticos y bioquímicos.



Designación de Autoridades competentes en el tema de ABS:

En la Ley de Biodiversidad a la Oficina Técnica de la CONAGEBIO se le otorgan las competencias necesarias para actuar Autoridad competente en el tema de ABS.

En el artículo 5 Decreto Ejecutivo 31514-MINAE actual, consta que la CONAGEBIO actuará como Punto Focal en el tema de ABS, sin embargo con la revisión de la normativa se revisó la redacción y se propone modificar ese párrafo de la siguiente forma:

“La persona que ocupe la Dirección Ejecutiva de la Oficina Técnica de la CONAGEBIO actuará como Punto Focal en el tema de acceso a elementos y los recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad y distribución de beneficios derivados del acceso ante la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, previo aval del Ministro de Ambiente y Energía.”



Vínculos Legales con temas de Derecho de Propiedad Intelectual:

En la Ley de Biodiversidad se contempló dentro del Capítulo la Sección III denominada “ Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual” . Específicamente en relación al artículo 80 que se refiere al tema de la “ Consulta Previa Obligada”, la Sala Constitucional en Resolución N°2012017058 del 05 de diciembre del 2012, declaró inconstitucional el Decreto Ejecutivo 34958-MINAET-COMEX, que reglamentaba dicho artículo.

Actualmente se ha analizado el tema en la Comisión Plenaria e iniciado las conversaciones con el Registro de la Propiedad Industrial con la finalidad de iniciar nuevamente la redacción del Decreto Ejecutivo que reglamente el artículo 80 de la LB.



Muchas gracias

www.conagebio.go.cr

